



D. Jacinto Esclapés Díaz, Vice-Secretario del Consejo de Administración de Amadeus Global Travel Distribution, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Salvador de Madariaga, nº 1, en virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ante esa Comisión Nacional del Mercado de Valores comparece y por el presente escrito comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Orden del Día Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2002 mediante el procedimiento de voto por correo, ha acordado añadir un nuevo punto al Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el próximo día 12 de junio en segunda convocatoria.

Se adjunta texto completo del anuncio de convocatoria e informe de administradores referido al punto Séptimo del Orden del Día.

Madrid, 24 de mayo de 2002.

Fdo. Jacinto Esclapés Díaz
Vice-Secretario del Consejo
AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A., de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en Madrid, en primera convocatoria, el día 11 de junio de 2002, a las 11:30 horas de la mañana en el Auditorio Altadis, ubicado en la calle Eloy Gonzalo nº 10, o en segunda convocatoria, el día 12 de junio de 2002, a la misma hora y lugar, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- y del informe de gestión de la sociedad correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 2001.
2. Examen y aprobación de las cuentas anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- y del informe de gestión del grupo consolidado correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 2001.
3. Propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 2001.
4. Censura y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2001.
5. Reelección de Consejeros.
6. Renovación del nombramiento de auditores de la sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2002.
7. Modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales referente a las Comisiones del Consejo, en los siguientes extremos: a) composición de la Comisión de Auditoría y (b) composición de la Comisión de Retribuciones.
8. Modificación del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 16 de junio de 2000, referido al Programa de acciones para directivos y asimilados que desarrollen funciones de alta dirección en el Grupo Amadeus, consistente en la entrega gratuita de un número limitado de acciones, en lo que se refiere al período de entrega de las mismas.

9. Autorización al Consejo de Administración para que pueda adquirir, en uno o más actos, directamente o a través de sociedades dominadas, acciones propias al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte no utilizada, la autorización anterior otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2001.
10. Delegación de facultades para la más plena formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, y apoderamientos para formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 218 de la Ley de Sociedades Anónimas.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en Madrid, calle Salvador de Madariaga, 1, y el derecho de obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los siguientes documentos:

- Cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- e informe de gestión de la sociedad y respectivo informe de auditoría (Punto 1º del Orden del Día).
- Cuentas anuales – balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- e informe de gestión del grupo consolidado y respectivo informe de auditoría (Punto 2º del Orden del Día).
- Texto íntegro de la modificación de los Estatutos Sociales propuesta y del informe justificativo formulado por el Consejo de Administración relativo al punto 7º del Orden del Día.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de al menos 200 (DOSCIENTAS) acciones de clase A, o bien de al menos 20 (VEINTE) acciones de clase B, o bien de una combinación de las dos clases de acciones con al menos un valor nominal conjunto de 2 (DOS) euros. Además, será requisito para poder asistir a la Junta General de Accionistas con voz y con voto que los accionistas titulares tengan inscritas sus acciones en el respectivo registro contable con una antelación de cinco (5) días a la fecha de la celebración de la Junta. Para el ejercicio del derecho de asistencia a las Juntas y el de voto será lícita la agrupación de acciones.

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, todo Accionista podrá designar, por escrito para cada Junta, a otra persona como su representante. Tal representante no necesitará ser accionista.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta incluirán:

- a) La persona que asista en lugar del accionista. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, y
- b) Las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones específicas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos que se formulen por el Consejo de Administración.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las propuestas que se someten a deliberación y acuerdo de la Junta, se advierte que en primera convocatoria, se precisará la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. No obstante lo anterior, para que en segunda convocatoria puedan adoptarse válidamente acuerdos que impliquen modificación de los Estatutos Sociales (punto 7º del Orden del Día) no habiéndose alcanzado un quorum de al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En aplicación del artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

NOTA IMPORTANTE

Se comunica a los señores accionistas para evitarles desplazamientos innecesarios que la celebración de la Junta General se prevé que tenga lugar en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día 12 de junio de 2002, a las 11:30 horas de la mañana en el Auditorio Altadis, ubicado en la calle Eloy Gonzalo, nº 10, Madrid.

En Madrid, a 23 de mayo de 2002

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE LA
SOCIEDAD AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A., A
TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144.1.a) DE LA LEY DE
SOCIEDADES ANÓNIMAS**

**(PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS)**

Los Administradores de la Sociedad **AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.**, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 144.1.a) del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), han procedido a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar en forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, la modificación estatutaria propuesta.

Con ocasión de la Oferta Pública de Suscripción y Venta de Acciones de Amadeus Global Travel Distribution, S.A., llevada a cabo en Octubre de 1999, AMADEUS procedió a la modificación de sus Estatutos sociales, no sólo para su acomodación a la nueva realidad jurídico-económica de una compañía que comienza a cotizar en bolsa, sino también para adoptar todas aquellas medidas necesarias para dotar, de cara a los mercados, de la mayor transparencia al órgano de gobierno de la entidad. En otras palabras, asumir en los Estatutos y posteriormente en el Reglamento del Consejo las recomendaciones del código ético de buen gobierno (Código Olivencia).

Así, el nuevo texto refundido de los Estatutos fue elevado a escritura pública el 1 de septiembre de 1999 a la vez que el Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado el 27 de septiembre de 1999.

Siguiendo las recomendaciones del Código Olivencia, los Estatutos contemplaron la constitución de ciertos órganos de apoyo al Consejo con funciones de tipo informativo y consultivo. Así se constituyeron la Comisión de Nombramientos, la Comisión de Auditoría y la Comisión de Retribuciones, regulándose de una manera detallada su composición y funcionamiento en el propio Reglamento del Consejo.

Refiriéndonos a las dos últimas, la Comisión de Auditoría y la Comisión de Retribuciones, las cuales son objeto de este Informe, los Estatutos establecen para ambas que estarán compuestas por dos miembros, los cuales deberán ser Consejeros Independientes.

Los nuevos retos a que la Compañía (y la industria) viene enfrentándose en las distintas líneas de negocio desde la salida a Bolsa en el cuarto trimestre de 1999, hacen recomendable revisar el funcionamiento de estos dos Comités, de manera que puedan cumplir con su cometido de órgano asesor del Consejo de Administración.

Es importante también tomar en consideración que el Código Olivencia recomienda que la Composición de los Comités reflejen de manera razonable la composición del Consejo, si bien, este Consejo de Administración considera oportuno, dada la estructura accionarial existente y el capital flotante de la Sociedad, el dar un mayor peso específico a los consejeros independientes. Todo ello sin perjuicio de la necesaria colaboración de los consejeros dominicales, cuya dedicación y experiencia en el sector de la industria en que Amadeus opera, aconseja su presencia en la composición de las Comisiones antes referidas.

Adicionalmente y en reconocimiento del papel que desempeñan los Consejeros Independientes en el seno de las Comisiones del Consejo, se propone que el Presidente de cada una de las dos Comisiones sea, en todo caso, un Consejero Independiente.

La modificación del número de miembros de la Comisión de Auditoría y de Retribuciones, conlleva la consiguiente modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales, cuya nueva redacción propuesta es la siguiente:

“ARTICULO 25.- COMISIONES DEL CONSEJO

El Consejo de Administración debe constituir una Comisión de Nombramientos, una Comisión de Auditoría y una Comisión de Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos estará compuesta por tres (3) miembros que deben revisar, informar y recomendar al Consejo de Administración acerca de los candidatos para Consejeros Independientes.

La Comisión de Auditoría debe revisar, informar y recomendar a la Junta General de Accionistas acerca de la selección de los auditores independientes, honorarios que se deban pagar a los mismos, adecuación de la auditoría contable y los procedimientos de control de la Compañía, así como cualquier otro asunto que el Consejo de Administración pueda requerir. La Comisión de Auditoría estará compuesta por cuatro (4) miembros, dos de los cuales deberán ser Consejeros Independientes. El Consejero Delegado no podrá ser miembro de la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Retribuciones debe revisar, informar y recomendar al Consejo sobre las siguientes materias: (i) la política de retribuciones a la dirección de la Compañía, incluyendo el salario y las retribuciones en especie de los directivos; (ii) otras retribuciones, como los incentivos, retribuciones diferidas, planes de stock option y la remuneración y beneficios de los Consejeros ; (iii) todos aquellos asuntos que el Consejo pueda requerir. La Comisión de Retribuciones estará compuesta por cuatro (4) miembros, dos de los cuales deberán ser Consejeros Independientes. El Consejero Delegado no podrá ser miembro de la Comisión de Retribuciones.

Las Comisiones del Consejo nombrarán, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. El Secretario puede no ser Consejero. En todo caso, el Presidente de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Retribuciones deberá de ser un Consejero Independiente. Las Comisiones se someterán en todo momento al Reglamento de Régimen Interior y a los presentes Estatutos.”

Fuera de la modificación en composición de estos dos Comités no se propone ningún otro cambio adicional respecto a su objeto y funcionamiento.

Tras la oportuna aprobación por la Junta General de Accionistas y en sesión del Consejo de Administración se procederá a la correspondiente adaptación del Reglamento del Consejo de Administración y al nombramiento de los nuevos miembros.

Madrid, 26 de marzo de 2002
